



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



### ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE CAPATAZ DE JARDINERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Siendo el día once de enero de dos mil veintidós, a las nueve horas, se reúnen en la Sala de Reuniones de la Secretaría General, sita en la primera planta del Ayuntamiento de Jaén, los miembros de la Comisión de Valoración que a continuación se relacionan, para proceder a la PRIMERA FASE (BAREMO DE LOS MÉRITOS alegados y documentados por cada aspirante) del proceso selectivo convocado para la constitución de la Bolsa de Trabajo de la Categoría de CAPATAZ DE JARDINERÍA, clasificado en el Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con las Bases aprobadas en virtud de la Resolución número 7291 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de fecha 8 de julio de 2021.

#### **PRESIDENTE:**

D. PEDRO JOSÉ MERINO MARTÍN.

#### **VOCALES:**

D<sup>a</sup> CRISTINA CIVANTOS SIMÓN.

D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL DURO SÁNCHEZ.

D<sup>a</sup> MARÍA TERESA TORRES TORRES.

#### **SECRETARIA:**

D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES IBÁÑEZ MORENO.

La Base Cuarta de la Convocatoria indica que "..., se aplicará el siguiente baremo de méritos:

#### ***A.- Méritos profesionales:***

*Se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes en función del baremo correspondiente según el Anexo de las presentes Bases para la categoría objeto de la Bolsa.*

*Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración Pública, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente lo dispuesto en el punto 1.d del baremo.*

*La experiencia como trabajador autónomo se acreditará con documento 036 de alta en Hacienda o TA-521 de alta en Seguridad Social o documentos equivalentes en los que aparezca la actividad económica objeto del alta e Informe de Vida Laboral.”*

**“B.1- Méritos por formación:**

*Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y las organizaciones sindicales.”*

**“B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:**

*Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad con arreglo a la escala prevista en el Anexo correspondiente a la categoría.*

*Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.*

*Se consideran transversales y en todo caso evaluables, con la puntuación correspondiente, los cursos relativos a **Manipulador de productos fitosanitarios cualificado, Formación para prevención y control de la legionella y Carné de conducir CI.***

*Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala.”*

Para llevar a cabo el baremo de los Méritos Profesionales, previamente a determinar la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos en ese apartado, se deduce la cantidad de 1.825 días correspondientes al requisito exigido en la *Base Primera* de acreditar al menos 5 años de experiencia en la profesión y en la categoría objeto de la Bolsa, puesto que los requisitos de admisión en una convocatoria no pueden ser tenidos en cuenta a efectos del baremo de méritos.

La **PUNTUACIÓN** obtenida por cada uno de los aspirantes en la **FASE DE BAREMO** es la siguiente por orden de mayor a menor:

El significado de cada uno de los apartados es el que a continuación se indica:

La sigla **A** significa **Méritos Profesionales**.

La sigla **B1** significa **Méritos por formación**.





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



La sigla **B2** significa **Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director.**

La sigla **D** significa **Carnés autorizados.**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	A	B.1	B.2	D	TOTAL
1	PIEDRA GARCIA	TOMÁS	16,75	1,85	9,00	4,00	31,60
2	PALOMINO RAMÍREZ	JOAQUIN	0,55	2,30		2,00	4,85
3	ÚBEDA MORENO	AGUSTIN	0,00	0,35		2,00	2,35
4	ÚBEDA MORENO	JOSÉ ANTONIO	0,00	0,30		2,00	2,30

A la vista de los resultados obtenidos por los aspirantes, la Comisión de Valoración adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Declarar que los aspirantes baremados pasarán a la segunda Fase de Entrevista de conformidad con lo dispuesto en la *Base Quinta* de la Convocatoria.

**SEGUNDO:** Se acuerda conceder un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Acta en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén, al objeto de formular reclamaciones.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en el horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde.

**TERCERO:** Comunicar a los aspirantes que la Comisión de Valoración acordará el lugar y fecha de realización de la fase de ENTREVISTA, lo cual se publicará con la antelación suficiente.

**CUARTO:** Que se proceda a la publicación en la Sede Electrónica así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo dispuesto en la *Base Octava* de la Convocatoria.

Y siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día once de enero de dos mil veintidós, se levanta la sesión, y se firma la presente, en duplicado ejemplar, en Jaén a once de enero de dos mil veintidós, de lo que como Secretaria de la Comisión de Valoración, doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

LOS VOCALES



